

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE: CINDY CUEVAS RAMIREZ, DONDE EL MENOR MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS, ES HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE RAD: 2014-00371

ALEJANDRA VASQUEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.976.460 de Cali y T.P. 176.943 del C.S de la J, apoderada judicial del señor FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO, en representación de su hijo menor MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS, por medio del presente escrito, presento recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto No. 1.122 de fecha 10 de Septiembre de 2020, notificado por estados el 11 de Septiembre de 2020, para lo cual procedo en los siguientes términos:

Es importante recordar al Juzgado, que los hermanos Cuevas Ramírez, HENRY, MARIO Y CELSO, pretendieron ser herederos forzosos de su sobrina Cindy Cuevas Ramírez, y participaron activamente en la “defensa” de los supuestos derechos como herederos reconocidos, hasta cuando el reconocido hijo, de la causante y único heredero los desplaza y son excluidos del proceso de sucesión.

Pero más importante aún, es tener en cuenta respecto de los derechos representados en el denominado Edificio Ana María, ubicado en la Calle 13B No.85A 29, de la Ciudad de Cali, matricula inmobiliaria No. 370-194817, donde la causante Cindy Cuevas Ramírez, es propietaria del 53.33% del inmueble y en igual proporción le corresponden, los cánones de arrendamiento producidos por la renta de dicho bien.

El Edificio Ana María, que fuera administrado por la sociedad HECECY SAS, hasta Junio 10 de 2015, cuando su Gerente y Representante Legal, la señora Johana Quintero Calero, cito a reunión de copropietarios para hacer entrega de la administración y en forma ARBITRARIA Y ABUSIVA, lo entrega en administración, al señor HENRY CUEVAS RAMÍREZ, su jefe y copropietario del edificio en el 23.33%, violentando los derechos de los demás copropietarios que se opusieron a su nombramiento; y esta, valiéndose de un supuesto voto por parte de la “representante del menor”, la Doctora Rosaura Arango, quien fungió como curadora del menor y obvio ni tenía la facultad de representarlo, ni era llamada a ser parte de esta asamblea de copropietarios. Entonces, así las cosas, el Edificio Ana María, empieza a ser administrado por el Sr. Henry Cuevas Ramírez, hasta el día 9 de Marzo de 2016, cuando se hace efectiva la diligencia de secuestro y el Edificio, queda a cargo de la secuestre delegada, Dra. Adriana Lucia Aguirre Pabón.

Para información del Despacho, la decisión tomada por parte de la gerencia de HECECY SAS, anterior administrador y la entrega al señor Cuevas Ramírez, NO fue aprobada por los copropietarios, toda vez que solo favorecía los del señor Henry Cuevas Ramírez.

Todo lo anterior, permite entonces conocer la situación respecto de la administración del edificio Ana María, cuando es absolutamente claro que desde Marzo 9 de 2016, está a cargo de la actual secuestre, requerida por este Juzgado desde finales de 2018, para una rendición de cuentas, que hasta la fecha no ha sido atendida y sin ninguna consecuencia por su desobediencia. Pero si ha vulnerado, los derechos del

menor heredero, MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS, cuando es evidente el abandono y la no atención de la responsabilidad de administrar e informar, sobre los bienes que tiene a cargo.

Resulta a nuestro entender, absolutamente innecesario y si dilatorio, consultar a HECECY SAS, sobre su administración, entregada desde Junio 10 de 2015. y mucho menos depender de su respuesta para hacer uso de los derechos que le corresponde a mi representado como copropietario del Edificio Ana María, en su proporción del 53.33% y de sus rendimientos por arrendamientos.

Es importante aclarar a este Despacho, que HECECY SAS y Henry Cuevas, durante el periodo de administración, (junio 19 de 2015 y Marzo 17 de 2016), depositaron en favor de la sucesión lo correspondiente al derecho de Cindy Cuevas, en su participación. Aportes que ascienden a la suma de \$11.448.636, y que es obvio, NO son sujeto de aclaración, y menos de fraccionamiento.

Pero también habría que decir que HECECY SAS, aún no ha consignado los valores por renta del Edificio Ana María, durante el periodo Julio 2 a diciembre 31 de 2014, que le corresponde a la sucesión de Cindy Cuevas Ramírez, bajo la administración de Johana Quintero como gerente de HECECY SAS.

Si bien es cierto, la secuestre no ha rendido cuentas respecto a su administración, y no sabremos, si dará o no cumplimiento a este nuevo requerimiento del juzgado; entonces dependemos nuevamente de un tercero que no ha cumplido a cabalidad con la labor delegada como secuestre, pero que dejo en total abandono el inmueble que hoy requiere del recibo de mi poderdante y urgente administración, pues en los reportes de ingresos correspondientes a las rentas no hay registros de consignación en el periodo abril de 2016 hasta marzo 27 de 2017, entonces si sería útil conocer de parte de Henry Cuevas Ramírez, ultimo administrador y copropietario con el 23.33%, que sabe respecto de estos pagos del periodo que no registra ingresos al juzgado y si tuvo comunicación alguna con sus inquilinos antes, bajo su administración. Porque entonces son dos los llamados a rendir cuentas el señor Cuevas Ramírez y la secuestre Adriana Lucia Aguirre Pabón, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por su Despacho.

Finalmente, al corte de agosto 11 de 2020, la sumatoria de los dinero recibidos por concepto de rentas y consignados por los arrendatarios según informe del banco agrario de Colombia equivalen a la suma de \$73.234.024, los cuales son sujetos de evaluación para saber si corresponde al 53.33% propiedad de la sucesión o son el 100% de las rentas del edificio Ana María.

Quiero manifestar a este juzgado la importancia y nuestro compromiso con el **deber ser** y el cumplimiento de la sentencia para hacer claridad respecto a la correspondencia del ingreso consignado del Edificio Ana María, y que se tenga en cuenta por su puesto la participación en este ingreso, si le corresponde al señor Henry Cuevas Ramírez, en su proporción como copropietario del 23.33%. Pero también es bien importante, y corresponde a este juzgado seguramente, velar porque se de cumplimiento a la sentencia 059, preferida por el mismo y que si bien es cierto tiene como actor principal al señor Henry Cuevas Ramírez, quien a todas luces y desde el fallecimiento de su sobrina Cindy Cuevas Ramírez, ha vulnerado de manera recurrente y abusiva, los derechos de la sucesión. Hoy en cabeza del menor heredero único Manuel Francisco Cabal Cuevas. Cuando, el señor Cuevas Ramírez

se atribuye derechos de propiedad sobre algunos de los bienes y activo principal del capital herencial; pero además desobedece las ordenes de estricto cumplimiento preferidas por la mencionada sentencia 059 de abril 3 de 2020.

Hoy el señor Henry Cuevas Ramírez, es Gerente y Representante Legal de la sociedad HECECY SAS y se atribuye derechos que no le corresponden y se olvida su actuar, pero se reclama y protege su derecho, en el Edificio Ana María, aun cuando este vulnera los de la sucesión y claramente no es, ni hace parte de la misma, porque como se manifestó anteriormente fue excluido cuando se reconoce el heredero de mejor derecho.

El Despacho, ha negado la solicitud a entrega de los títulos, por no estar claro si corresponden o no en su totalidad a la sucesión, entonces solicitamos sean entregados el 100% de los dineros consignados por HECECY SAS y Henry cuevas a la sucesión y la parte que corresponde al 53.33% de las consignaciones por concepto de arrendamientos a los juzgados hasta tanto se aclare si corresponde o no a su totalidad a la sucesión, es importante tener en cuenta que el registro de embargo solo hace referencia que el 53.33% de la propiedad que así lo muestra el certificado de tradición adjunta.

Adicionalmente, solicito al Despacho, se libren los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, para que dejen sin efecto la orden de embargo y secuestro que pesan sobre los mismos, informando que fueron adjudicados al menor Manuel Francisco Cabal Cuevas y así poder legalizar los bienes de la sucesión.

Todo mi escrito tiene el soporte documental requerido, el cual hace parte anexa del mismo.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,



ALEJANDRA VASQUEZ
C.C. No. 66.976.460 de Cali
T.P. No. 176.943 del C.S de la J

Cali, Junio 10 de 2.015

Doctora
ALBA LUCIA MEJIA
Apoderada Sr. Celso Cuevas
Ciudad



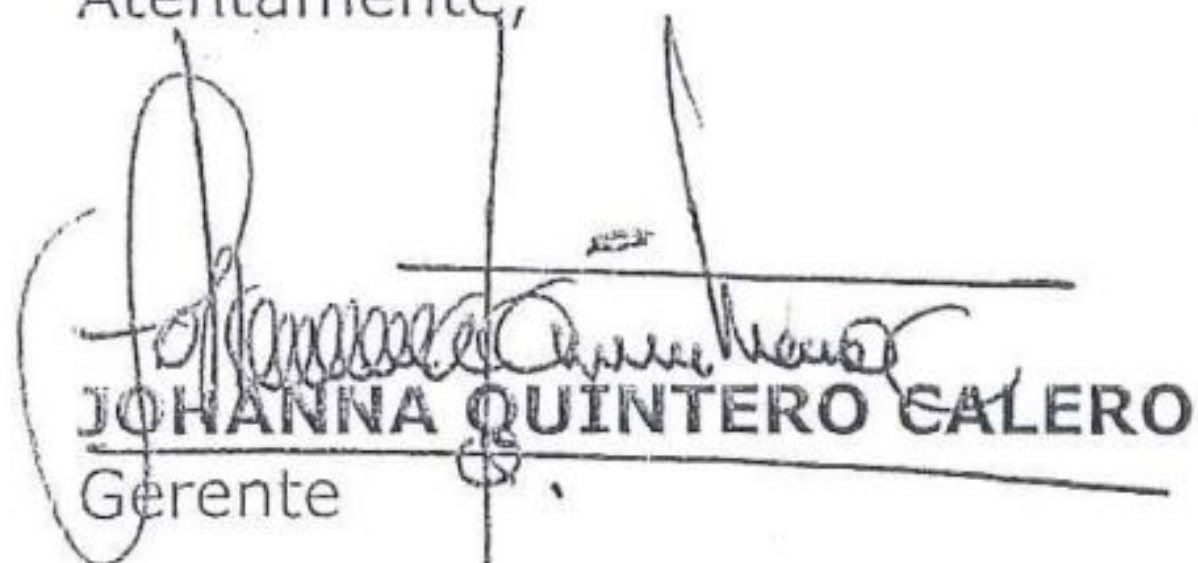
Cordial saludo,

Adjunto remito acta de entrega del edificio Ana María ubicado en la calle 13B No. 85A-31, también hago entrega del folder con las copias de los contratos de arrendamiento, junto con la documentación contable de ingresos/egresos de enero a mayo de 2.015.

Le rogamos el favor que una vez firmada el acta, esta nos sea devuelta a las instalaciones de Hececy sas.

Se adjunta los documentos enunciados que constan de 67 folios.

Atentamente,



JOHANNA QUINTERO CALERO
Gerente

INGRESOS EDIFICIO ANA MARIA ENERO A MAYO DEL 2015

INGRESOS:

APTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
101	0	0	265.000	530.000	530.000	1.325.000
201	565.000	565.000	565.000	565.000	565.000	2.825.000
202	633.000	633.000	633.000	633.000	633.000	3.165.000
301	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	2.640.000
302	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000	2.900.000
	<u>2.306.000</u>	<u>2.306.000</u>	<u>2.571.000</u>	<u>2.836.000</u>	<u>2.836.000</u>	<u>12.855.000</u>

GASTOS:

PREDIAL	0	0	2.005.815	0	0	2.005.815
MEGAOBRAS	0	357.591	243.152	175.904	0	776.647
SERV.PUBLICOS	0	310.357	153.355	0	228.678	692.390
REPARACIONES	0	0	0	200.000	334.000	534.000
	<u>0</u>	<u>667.948</u>	<u>2.402.322</u>	<u>375.904</u>	<u>562.678</u>	<u>4.008.852</u>

INGRESO NETO	<u>2.306.000</u>	<u>1.638.052</u>	<u>168.678</u>	<u>2.460.096</u>	<u>2.273.322</u>	<u>8.846.148</u>
--------------	------------------	------------------	----------------	------------------	------------------	------------------

NOMBRE	%
CINDY CUEVAS	\$ 4.717.945,00
CELSO CUEVAS	\$ 2.064.101,00
HENRY CUEVAS	\$ 2.064.101,00
	<u>\$ 8.846.147,00</u>

OK Recibido Contingencia CCE / Junio 26/15

Cali, Junio 26 de 2015

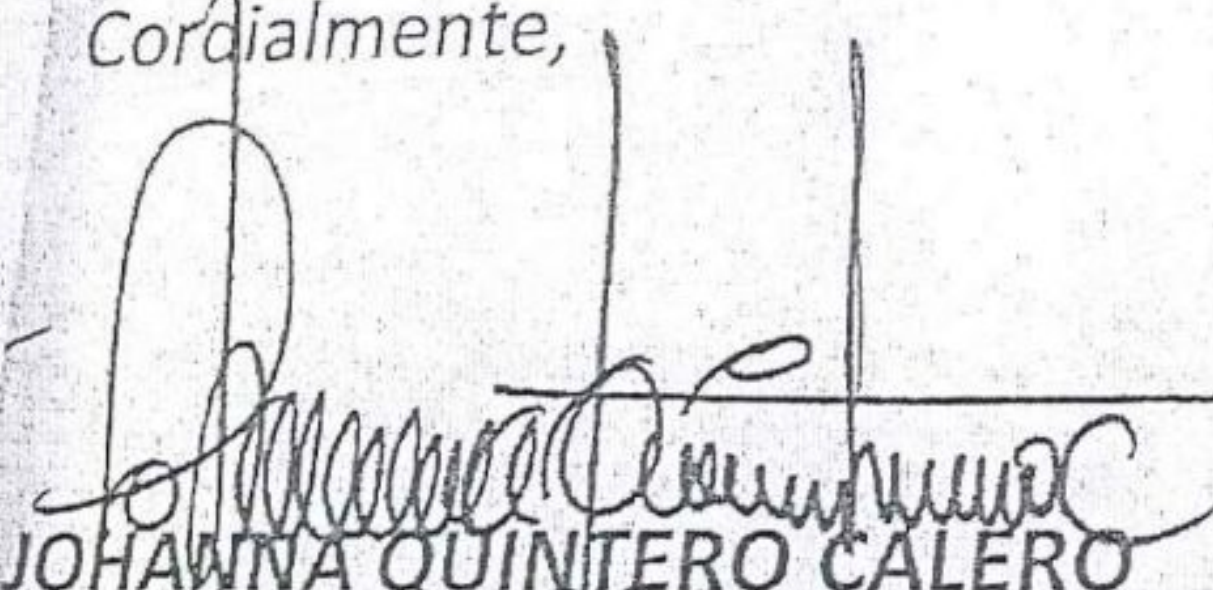
Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

Ref: Sucesión . Rad: 2014-00371-00
Causante: Cindy Cuevas Ramírez

Atento saludo,

Adjunto envío copia de la consignación en depósitos judiciales a la Cta. judicial No. 760012033001, del proceso de la referencia por valor de \$4.717.945, dando cumplimiento a la orden de embargo decretada por su despacho.

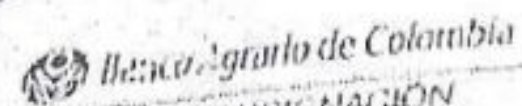
Cordialmente,



JOHANNA QUINTERO CALERO

Gerente y Representante Legal

HECECY SAS



CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ()

FECHA DE CONSIGNACIÓN
AÑO MES DÍA
2011 05 19

CÓDIGO

6903

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NOMBRE OFICINA

0911504551

NÚMERO DE OPERACIÓN

185366814

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

200017033001

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

Juzgado 1

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

26001311000120140037100

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NÚMERO

1. C.C. 3. NIT 5. OTI

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIUP

16770163

PRIMER APELLIDO

Abal

SEGUNDO APELLIDO

Francisco

NOMBRES

Francisco

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NÚMERO

1. C.C. 3. NIT 5. OTI

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIUP

31530941

PRIMER APELLIDO

Lucena

SEGUNDO APELLIDO

Ramirez

NOMBRES

Ramirez

CONCEPTO

☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES

☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

☐ 4. RECAMATE DE BIENES (POSTURA)

☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES

☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

Participación de los Derechos de Comodoro

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)

\$ 4717945

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

Carlos Alzate

C.C. O NIT No.

16678108

TELÉFONO

4465342

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

511990

BANCO

23

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

4717945

☐ NOTA DÉBITO

☐ AHORRO

☐ CORRIENTE

No. CUENTA

COMISIONES (2)

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

BANCO

(3)

☐ NOTA DÉBITO

☐ AHORRO

☐ CORRIENTE

No. CUENTA

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

4717945

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Carlos Alzate

C.C.No.

16678108

COPIA CONSIGNANTE -
Oficina Agraria de Colombia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Teléfono: 240857141
Fax: 240857141
Correo electrónico: ca@agrario.gov.co
Página 1 de 1

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES **DEPÓSITOS JUDICIALES** ☒ **GIRO JUDICIAL** ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2015/12/18 CODIGO: 6715 OFICINA: Terceira Norte NÚMERO DE OPERACIÓN: 193586267 NÚM. DE CUENTA JUDICIAL: 760012033001

ENTIDAD QUE RECIBE: Legado de Familia Cali NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 46001311000120140037106

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ☒ NIT 5. ☐ TL NÚMERO: 16.270.163 PRIMER APELLIDO: Cabal SEGUNDO APELLIDO: Franco NOMBRES: Francisco

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 2. ☒ PASAPORTE 5. ☐ NUIP NÚMERO: 31.530.941 PRIMER APELLIDO: Cuevas SEGUNDO APELLIDO: Ramirez NOMBRES: Cmary

1. ☒ DEPÓSITOS JUDICIALES 2. ☐ AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. ☐ CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. ☐ REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. ☐ PRESTACIONES SOCIALES 6. ☐ CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Participación de los Derechos de Commero VALOR DEPÓSITO (1): \$ 860.946

RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Henry Cuevas Ramirez C.C. O NIT No.: 14951375 TELÉFONO: 3691000

FORMA DEL RECAUDO: 1. ☐ EFECTIVO 2. ☐ CHEQUE PROPIO 3. ☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: 503860 BANCO: 23

VALOR DEL DEPÓSITO (1): 860.946

COMISIONES (2): 1. ☐ EFECTIVO 2. ☐ CHEQUE PROPIO 3. ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: BANCO: 1. ☐ NOTA DÉBITO 2. ☐ AHORRO 3. ☐ CORRIENTE No. CUENTA: 1. ☐ EFECTIVO 2. ☐ CHEQUE PROPIO 3. ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: BANCO: 1. ☐ NOTA DÉBITO 2. ☐ AHORRO 3. ☐ CORRIENTE No. CUENTA:

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): 860.946 NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Firma] C.C.No.: 16790524

13/12/2015 14:06:03 Cajero: VICTORIANO
Oficina: 6915 - CAJERO NORTE
Terminal: CCCC02WYF023 Operación: 2100357
Transacción: CCEPOS EFECTIVO
Valor: \$860.946.03
Operación: 1935862670 Y FIRMA
Nombre: CUEVAS RAMIREZ HENRY

- COPIA CONSIGNANTE -

(PRES. S.A.S. NIT. 800.16.874-1 TEL. 70.150)

BANCO AGRARIO
RURAMOS

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
JUDICIALES

DPJRCDP4 13/08/20
09:52:21

Numero Titulo : 4 6903 0001854763 CALI SUCURSAL Forma : 0000999888
Oficina Origen : 6915 AVENIDA ESTACION (CA N.Contr: 6915014885
Oficina Pago...:
Fecha Elaborac.: 20160317 ✓ Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: 20140037100 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Numero Deposito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Codigo Juzgado : 760012033001 001 FAMILIA CALI -Datos Log-
Concept-Codigo : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL
Descripcion... : PARTICIPACION DERECHOS DE COMUNERO ✓ DJOPEROAR
Valor Deposito : 3.444.399,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2016-03-18
Nro Titulo Ant.: OFICIO SAE: 22:57:13
Nro Titulo Nue.: 0000000000000000 * Nro Proceso: 76001311000120140037100 03
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 16720163 CABAL FRANCO FRANCISCO
Demandado : 1 31530941 CUEVAS RAMIREZ CINDY
Consignante : 1 14951375 CUEVAS RAMIREZ HENRY ✓
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO Venta: CHEQUE
Fuente Tran : F NO PIT -NO LINEA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar *Multiples Demandantes/Demandados F12: Cancelar Intro: Terminar

Resolver:

Error en cedula 16'720163 x 16'270163

Igal beneficiario / igal sucesion

Participacion derechos de Comuneros

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

Banco Agrario de Colombia

FECHA DE CONSIGNACIÓN
AÑO 2014 MES 06 DÍA 19

CODIGO

0915

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NOMBRE OFICINA

tercera NORTE

NÚMERO DE OPERACIÓN

196937780

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

760012033001

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

Juzgado 1 de familia cali

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

76001311000120140037100

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ☐ PASAPORTE 2. ☐ T.I. 3. ☐ NUIP

NÚMERO

16720163

PRIMER APELLIDO

Cabal

SEGUNDO APELLIDO

franco francisco

NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ☐ PASAPORTE 2. ☐ T.I. 3. ☐ NUIP

NÚMERO

31530941

PRIMER APELLIDO

Cuevas

SEGUNDO APELLIDO

Ramirez

NOMBRES

CINDY

CONCEPTO

☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES

☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES

☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

participación de derechos de comunitario

NOTA: AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)

\$ 3444399

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

HENRY CUEVAS RAMIREZ

C.C. O NIT No.

14951375

TELÉFONO

4411204

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)

3444399

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

503868

BANCO

23

☐ NOTA DÉBITO

☐ AHORRO

☐ CORRIENTE

No. CUENTA

COMISIONES (2)

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

BANCO

☐ NOTA DÉBITO

☐ AHORRO

☐ CORRIENTE

No. CUENTA

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

444.399

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

Juan Soto

- COPIA CONSIGNANTE -

Cali, agosto 10 de 2015

DOCTORA
JOHANA QUINTERO CALERO
REPRESENTANTE LEGAL
HECECY SAS
CALI.

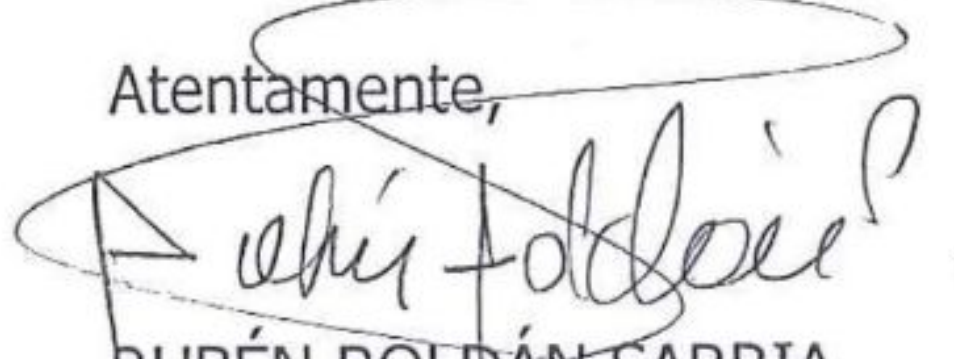
Ref. ENTREGA EL ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ANA MARÍA.

RUBÉN ROLDÁN SARRIA, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO**, dentro del proceso de sucesión de la señora CINDY CUEVAS RAMÍREZ (Q.E.P.D.) que se adelanta en el Juzgado 1 de Familia de la ciudad de Cali, me permito ponerla en conocimiento de lo siguiente:

- 1.-La Dra. Rosaura Arango fue nombrada por el Juzgado 1 de Familia, CURADORA AD LITEM (PARA EL PROCESO) del menor MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS, nombramiento que hasta el día de hoy **no se encuentra en firme**, por haber sido impugnado;
- 2.-El Curador AD LITEM solo tiene facultades para actuar dentro del proceso;
3. La entrega del Edificio ANA MARÍA, en el cual actuó la Dra. ROSAURA ARANGO, como representante del menor MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS, es un acto absolutamente ilegal pues es una actuación extrajudicial.
- 4.-La entrega del Edificio ANA MARÍA, ubicado en la calle 13B No, 85 A-31 al señor HENRY CUEVAS RAMÍREZ para administrarlo, es absolutamente nula, pues en dicha decisión debió participar mi representado señor FRANCISCO CABAL FRANCO, como heredero reconocido por el Juzgado 1 de Familia de Cali;
- 5.- El señor FRANCISCO CABAL FRANCO, estando presente en la diligencia de entrega del edificio, no se le permitió votar siendo la persona legitimada para hacerlo.

Usted como representante legal de la sociedad HECECY SAS, con conocimiento de causa, esta cohonestando hechos ilegales que la hacen responsable judicialmente.

Atentamente,


RUBÉN ROLDÁN SARRIA


FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO

Municipio de Santiago de Cali
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Inspección de Policía Urbana II Categoría Barrio Terrón Colorado
Avenida 4 bis oeste No. 19 - 00
Tel. No. 882 91 62

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
INPECCION DE POLICIA URBANA 2ª CATEGORIA

DIRECCION: Avenida 4 BIS Oeste No.19-00 C.A.L.I. 8829162
BARRIO TERRON COLORADO COMUNA UNO

ACTA No. 032

DILIGENCIA:
DEMANDANTE:
CONTRA:
DESP COM No.

PROCESO:

SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
MARIO ALFONSO CUEVAS RAMIREZ Y OTRO
CINDY CUEVAR RAMIREZ
063/2014 DEL VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
SUCESION

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, hoy nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil diez y seis (2016) mediante Despacho Comisorio No. 063/2014 DEL VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015 DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CALI el suscrito Inspector (a) de policía Municipal Segunda Categoría del barrio Terrón Colorado, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA, en el recinto de su Despachó, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ubicado en Calle 13 B No. 85 A – 31 URBANIZACION INGENIO de esta Ciudad, En este Estado de la diligencia se hizo presente el(a) Doctor(a) JAIRO PERDOMO OSPINA identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 14.960.229 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 37.584 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte demandante, Acto seguido se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia el(a) Doctor (a) JAIRO PERDOMO OSPINA identificado(a) con la cedula de extranjería No. 14.960.229 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 37.584 del Consejo Superior de la Judicatura. El Despacho procede a nombrar Secuestre a la señor(a) ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 51.933.039 de Bogotá, dirección de notificación en la Carrera 9 No. 9 – 49 oficina 501 A Residencias ARISTI del barrio Santa Rosa con número de Celular 311 315 48 37 a quien se le da posesión del cargo previo requerimiento legal, quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo impuesto. El despacho deja constancia que el nombramiento de la Auxiliar de la justicia se hace teniendo en cuenta el Art.9, inciso 1, literal B del C.P.C. como también teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la Calle 13 B No. 85 A – 31 URBANIZACION INGENIO de esta Ciudad. Una vez en dicho lugar el Despacho es atendido por la señora BEATRIZ VELEZ, quien se negó a identificarse a quien se le informa el motivo de la presente diligencia negándose a permitir al Despacho el ingreso al inmueble y manifiesta ser arrendataria del apartamento No. 201, razón por cual el despacho solicita el acompañamiento de la Policía Nacional, haciéndose presente los patrulleros de la policía BENAVIDEZ RODRIGUEZ DANNY quien se identifica con la placa No. 110004 y el patrullero CORTEZ QUIÑONEZ MARCELINA quien se identifica con la placa No. 096516. Acto seguido se concede el uso de la palabra la Doctor JAIRO PERDOMO OSPINA quien manifiesta: Solicito al señor Inspector de Policía se realice la diligencia conforme ha sido ordenado por el juzgado de conocimiento. Acto seguido se procede a describir el bien inmueble.

ACTA NO. 032 SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE Calle 13 B No. 85 A-31 URBANIZACIÓN EL INGENIO- PAG. No. 2

Objeto de la presente medida cautelar así: Se trata de un edificación de tres pisos conformada en el Primer piso: Un apartamento con puerta garaje en lámina, que se identifica con el número 101, el cual consta de un garaje al interior una puerta en madera que da ingreso al apto., con sala comedor, dos habitaciones con closet, la principal con baño enchapado con cerámica y baño de alcobas, cocina, en su fachada con dos ventanales en vidrio y aluminio. Al medio del edificio puerta de ingreso en vidrio y aluminio que da acceso a los pisos 2 y 3.- enseguida zona de parqueaderos con dos puertas rejas de seguridad metálicas con ingreso por la calle 13 B y la Carrera 85 B con espacio para 6 vehículos.- El segundo piso y tercer piso con dos apartamentos con puerta y marco en madera, consta cada apartamento de sala comedor, un estudio, dos habitaciones la principal con baño con enchape en cerámica y división en acrílico, un baño de alcobas con las mismas características, cocina con mesón en acero inoxidable y gabinetes en la parte superior en madera y en la parte inferior con entrepaño en cerámica con puertas en acrílico y aluminio, zona de oficios con lavadero en granito pulido y alcoba de servicio con baño con pisos en tableta roja, y retal de mármol. Puertas internas en madera, ventanas en vidrio y aluminio, paredes repelladas y enlucidas, techo en losa común de cada piso y terraza.- Escaleras del interior del edificio en retal de mármol, con ventanas en vidrio y aluminio en el corredor de cada piso, en el segundo con puerta en vidrio y aluminio con reja de seguridad que da acceso al balcón con baranda y vidrio al medio a media altura. El inmueble cuenta con Chut de basuras - Cuenta con servicios públicos domiciliarios independientes, no cuenta con gas natural.- Cada Apartamento se encuentra identificados con los Nos. 101, 201, 202, 301 y 302 cuenta con citófono. Estado de Presentación y Conservación: Regular. Se determinan como linderos los establecidos en la escritura pública No. 4514 del 30 de diciembre del año 2011 de la Notaria 6 de Cali. Su estado de presentación y conservación es regular. Se deja constancia que no hubo oposición alguna a la diligencia de secuestro. Es todo. En este estado la diligencia se declara LEGAL Y JUDICIALMENTE SECUESTRADO el inmueble relacionado en la presente acta y se hace entrega a la señora secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON quien manifiesta recibe de conformidad el bien inmueble y cumpliré con los deberes de Ley y dejo constancia que el bien inmueble secuestrado se encuentra alquilado, el apto. 101 se desconoce nombre, el 201 por la señora Beatriz Vélez que paga un canon de \$560.000 mensuales los primeros cinco días de cada mes, el 202 por la Señora Mónica Alvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.327.837 cancela un canon de 655.000,00, el 301 por la señor Jimmy Pineda, se desconoce el valor del canon y 302 por la señora Gloria Pérez, se desconoce el canon de arriendo.- Se le deja constancia que se le deja en conocimiento a los aptos que a partir de la presente deberán consignar el arriendo a orden del Juzgado Primero de Familia de Orizaba de Cali, en el Banco Agrario, cuenta No. 760012033001 con radicación proceso No. 2014-371-01 Posteriormente se le hará llegar el formato con los datos completos para la respectiva consignación. Se procede a fijar los honorarios en TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) los cuales son pagados en el presente por el abogado demandante. ES TODO. Una vez leída y aprobada la presente acta por quienes en ella intervinieron.



16

República de Colombia
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Inspección de Policía Urbana II Categoría Barrio Terrón Colorado
Avenida 4 bis Oeste No. 19 - 00
Tel. No. 882 91 62

ACTA NO. 002 SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE Calle 13 B No. 85 A-31 URBANIZACIÓN EL INGENIO- PAG No. 3

jel

ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON
Secuestre

BEATRIZ VELEZ
Arrendataria Apto. 201

BERENICE TABARES
Persona que atendió el Apto. 302

NOTA: Se negaron a firmar. Es todo
F20VLL.

ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

AUXILIAR DE JUSTICIA
PERITO AVALUADOR - SECUESTRE

Santiago de Cali, 19 de abril de 2018

Señor

JIMMY PINEDA

Arrendatario Apto. No. 301

Calle 13 B No. 85 A-31

Barrio el Ingenio

Cali

REF: SEGUNDO REQUERIMIENTO

Como es de su conocimiento se le notificó por medio del escrito fechado el 11 de marzo de 2016 que el canon del arriendo debería ser consignados en la cuenta del banco Agrario a órdenes del Juzgado Primero de Familia de Oralidad y hasta la fecha no han cumplido.

Sírvase informar a quién les está realizando los pagos en caso contrario, se iniciará un proceso por los respectivos cobros y la restitución del Bien Inmueble.

Lo anterior dando cumplimiento al art. 683 del C.G.P.. dice:

Artículo 683 Código General del Proceso: FUNCIONES DEL SECUESTRE Y CAUCION. El SECUESTRE tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.

Atentamente,

Recibido: *X Gloria A Perez*
Mayo 5/2018

ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON
Secuestre

Dirección: Carrera 9 No. 9-49 Oficina 501 A Ed. RES. ARISTI Tel. 8963296 Cel. 311 3154837- Cali- Valle
Email: asaguirres@yahoo.com.mx

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115965817427694

Nro Matrícula: 370-194817

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 03:08:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 11-01-1985 RADICACIÓN: 48958 CON: ESCRITURA DE: 14-12-1984

CODIGO CATASTRAL: 760010100178000410016000000016COD CATASTRAL ANT: K-84801600-94

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4304 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1984, NOTARIA 9 DE CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984) SEGUN ESCRITURA #114 DE 23-01-89 NOTARIA 6 DE CALI, ANOTACION #006, HAY CONSTRUIDA UNA CASA.

COMPLEMENTACION:

1984.- LA SOC."CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC."MELENDEZ S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2089 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1984, NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984.- 1949.- LA SOC."MELENDEZ S.A.", ADQUIRIO POR APOORTE DE LA SOC."GARCES GIRALDO HERMANOS", SEGUN ESCRITURA # 1431 DEL 13 DE MAYO DE 1949, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1949.- POR ESCRITURA # 4055 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1953, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1957, CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE "INGENIO MELENDEZ S.A.", A "INGENIO MELENDEZ LIMITADA".- POR ESCRITURA # 7188 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1969, CAMBIO SU RAZON SOCIAL NUEVAMENTE A "INGENIO MELENDEZ S.A." (HOY "MELENDEZ S.A.")

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 13 B #85-A-31 NOMENCLATURA ACTUAL

2) CALLE 13/14 CARRERA 93

1) LOTE 9 MANZANA H URBANIZACION EL INGENIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 192644

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4304 del 13-12-1984 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: SOC."CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA"****X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-01-1985 Radicación: 506

Doc: RESOLUCION 6636 del 18-12-1984 SUPERBANCARIA de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOC."CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA"**X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-03-1985 Radicación: 010552

Doc: ESCRITURA 171 del 05-02-1985 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$1,673,750

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115965817427694
Nro Matrícula: 370-194817

Pagina 2

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 03:08:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC."CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA"

A: ARAMBURO RAMIREZ MANUEL EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 171 del 05-02-1985 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$1,171,625

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBURO RAMIREZ MANUEL EDUARDO

X

A: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 0802

Doc: ESCRITURA 2513 del 12-11-1986 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$1,171,625

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#171

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"

A: ARAMBURO RAMIREZ MANUEL EDUARDO
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-1989 Radicación: 895654

Doc: ESCRITURA 114 del 23-01-1989 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DEL 70%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBURO RAMIREZ MANUEL EDUARDO

A: CUEVAS ZUIGA GILBERTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2001 Radicación: 2001-47803

Doc: ESCRITURA 4158 del 10-06-2001 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$30,800,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 30% ==LIMITACION DOMINIO==B.F.10016102-18-07-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBURO RAMIREZ MANUEL EDUARDO

CC# 14963944

A: CUEVAS RAMIREZ CINDY

CC# 31530941 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-2003 Radicación: 2003-31758

Doc: ESCRITURA 634 del 21-03-2003 NOTARIA 15 de CALI

VALOR ACTO: \$98,454,300

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DEL 70%. B.FISC.10129740 3A.COLUMNNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115965817427694

Nro Matrícula: 370-194817

Pagina 3

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 03:08:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUEVAS ZUIGA GILBERTO

CC# 6062350

A: SOCIEDAD INVERSIONES RAMIREZ DE C.Y CIA.S.C.A (CESIONARIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-79377

Doc: ESCRITURA 4514 del 30-12-2011 NOTARIA SEXTA de CALI VALOR ACTO: \$216,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO SOBRE DERECHOS DEL 70%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS HNOS Y CIA LTDA Y CIA S.C.A. ANTES INVERSIONES RAMIREZ DE C Y CIA S.C.A.

A: CUEVAS RAMIREZ CELSO FREDY

X

A: CUEVAS RAMIREZ CINDY

X

A: CUEVAS RAMIREZ HENRY

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-01-2015 Radicación: 2015-3390

Doc: OFICIO 1091 del 16-12-2014 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAL de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SOBRE EL 53.33%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABAL FRANCO FRANCISCO JAVIER

A: CUEVAS RAMIREZ CINDY

CC# 31530941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115965817427694

Nro Matrícula: 370-194817

Pagina 4

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 03:08:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-15856

FECHA: 15-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA